

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS AL PLENO DEL 18 DE FEBRERO DE 2022 PARA PODER PAGAR MEDIANTE *BIZUM* EN LOS TRÁMITES LOCALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente se han generalizado unos métodos de pago más sencillos y sin costes asociados que la tradicional domiciliación bancaria, transferencia bancaria o pago con tarjeta. Esa digitalización debe reflejarse también en los métodos de pago de forma que los contribuyentes que tienen a mano las nuevas tecnologías puedan utilizarlas en su relación con la Administración también a la hora de pagar.

De hecho, el pago mediante medios telemáticos es una práctica habitual entre muchas personas, siendo la plataforma *Bizum* uno de los medios telemáticos extendidos porque no crea costes asociados para los usuarios, lo que sí sucede a veces cuando se paga con transferencias bancarias o con tarjeta. Además, *Bizum* es un servicio ofrecido por canales bancarios, por lo que está protegido por los sistemas de seguridad de los canales bancarios. El ordenante de la transferencia es el banco y el banco es el que debe autenticarse. El pago mediante *Bizum* es una modalidad de pago que es directa, segura e inmediata por lo que aproxima a la Administración la ciudadanía al incorporar las nuevas tecnologías en los trámites diarios.

Es posible efectuar los pagos con la Administración a través de medios electrónicos. El Real Decreto 203/2021, de 20 de marzo, que aprobó *el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos (RAFME)* desarrolló reglamentariamente las Leyes 39/2015 y 40/2015, ambas de 1 de octubre, reconociendo el derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración.

El artículo 96.3 de la *Ley General Tributaria*, de 17 de diciembre recogía la posibilidad de que la actuación administrativa se pudiera realizar de forma automatizada, mediante técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos. Esta previsión legal se desarrolló en los artículos 84 y 85 del *Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos*, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El legislador ha ido reforzando el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las Administraciones Públicas para mejorar la eficiencia de su gestión, y de ese modo garantizar

el derecho y obligaciones de los interesados, que deberán disponer de servicios digitales fácilmente accesibles y utilizables.

Además, el artículo 198 de la *Ley Reguladora de las Haciendas Locales* (TRLRHL), en relación con los medios de pago establece que «*Las entidades locales podrán dictar reglas especiales para el ingreso del producto de la recaudación de los recursos que podrán realizar en las cajas de efectivo o en las entidades de crédito colaboradoras mediante efectivo, transferencias, cheques o cualquier otro medio o documento de pago, sean o no bancarios, que se establezcan*».

Así también el artículo 34 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el *Reglamento General de Recaudación* respecto a los medios y momento de pago en efectivo señala que además del pago en efectivo se podrá pagar en alguno de los siguientes medios, con los requisitos y condiciones que para cada uno de ellos se establecen en este reglamento y siguiendo los procedimientos que se dispongan en cada caso: cheque, tarjeta de crédito y débito, transferencia bancaria, domiciliación bancaria y cualesquiera otros que se autoricen por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Entre los nuevos medios de pago destaca *Bizum* ya que no es necesario solicitar el número de cuenta bancaria y es suficiente con el número de teléfono. El pago mediante *Bizum* es similar a la transferencia bancaria con la peculiaridad de que se realiza desde un dispositivo móvil de modo que la cuenta del beneficiario y la del ordenante se vinculan a un número de teléfono móvil. Para efectuar el pago mediante *Bizum* tanto el beneficiario como el ordenante deben estar dados de alta en el proveedor de servicios de pago y utilizar una aplicación (*app*) instalada en el teléfono móvil de la entidad bancaria de la que se sea cliente.

Que en aras a que el Ayuntamiento de Reus se adapte a la nueva realidad sería necesario modificar la Ordenanza Fiscal *General de gestión, recaudación e inspección de tributos y otros ingresos de derecho público local*, ordenanza fiscal 1.

Que actualmente el artículo 73.2 de la Ordenanza Fiscal *General de gestión, recaudación e inspección de tributos y otros ingresos de derecho público local* recoge que se puede pagar mediante los siguientes métodos de pago:

- a) con dinero de curso legal, mediante entidad bancaria colaboradora, o cuando exista una caja habilitada al efecto si es para importes inferiores a 2.500 euros

- b) cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Reus, conformado o certificado por la entidad que lo libra y cruzado
- c) tarjeta de crédito o débito
- d) transferencia bancaria
- e) domiciliación bancaria

Así pues, el artículo 73.2 de la Ordenanza Fiscal *General de gestión, recaudación e inspección de tributos y otros ingresos de derecho público local* debería incluir un apartado **f)** que posibilitara el pago mediante *Bizum*.

Que ese medio de pago también debería incorporarse a los entes dependientes del Ayuntamiento de Reus para facilitar el empleo de las nuevas tecnologías y la comunicación entre la población y la Administración pública de modo que se mejore la eficiencia en la gestión y sea más accesible para la población.

Por todos estos motivos, el Grupo Municipal de Ciudadanos propone adoptar los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Reus modifique este año 2022 el artículo 73.2 de la Ordenanza Fiscal *General de gestión, recaudación e inspección de tributos y otros ingresos de derecho público local* para que se incluya entre los métodos de pago la posibilidad de pago mediante *Bizum*.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Reus incorpore la plataforma *Bizum* a los métodos de pago en cualquier operación económica donde el receptor de la transacción económica sea el Ayuntamiento de Reus o los entes dependientes del mismo.

En Reus, a 9 de febrero de 2022

Fdo.- Débora García Cámara
Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos de Reus (Cs)